

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01006 DE 2022

(09 Junio 2022)

*Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI*

### EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

##### 1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define “Usuarios de menores ingresos” como las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”**

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, la CREG expidió la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, mediante la cual se estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, y la aplicación transitoria, durante el estado de emergencia sanitaria originada en el COVID- 19. La Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CREG 214 del 15 de diciembre de 2021.

**2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.**

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que de otra parte, la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” en el artículo 56 dispuso: “(...). El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2022-013471 del 01 de junio de 2022 presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente al cuarto trimestre del 2021, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, conforme a la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022:

*Art. 56 “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los*

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”**

*saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.*

*El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”*

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2021, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación con radicado 20222301304391 del 25 de marzo de 2022, remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con radicado Minenergía No. 1-2022 -011765 del 29 de marzo de 2022 se relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información – SUI al 31 de diciembre de 2021.
4. Se calculó el valor del déficit de subsidios correspondiente al cuarto trimestre de 2021, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio para ese periodo, el cual corresponde al valor ponderado con base en el reporte de subsidios causados por las empresas durante este periodo. Respecto al monto del déficit se aclara que este no constituye un valor definitivo y que el mismo sólo se confirmará una vez se realicen las validaciones definitivas a las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el FSSRI.
5. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el segundo pago parcial de subsidios del cuarto trimestre de 2021 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS-FSSRI” código SIGME EP-P-27” de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
6. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al segundo pago parcial del cuarto trimestre del 2021, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones de este periodo y anexa el documento denominado “Cálculo Segundo Pago Parcial 4 - 2021” de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: “Cálculo Segundo Pago Parcial del 4to Trimestre 2021”.
7. Mediante comunicación con radicado Minenergía bajo el No. 1-2022-011452 del 25 de marzo de 2022, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P., autoriza que el pago de los subsidios del cuarto trimestre de 2021 sea girado a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado Minenergía No. 1-2022-002645 del 25/01/2022, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al MME para que disponga los dineros correspondientes al cuarto trimestre del año 2021, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagado por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al Segundo Pago Parcial del Cuarto Trimestre del 2021 de acuerdo con la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL - FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el segundo pago parcial del periodo 4 - 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”**

| DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED<br>SEGUNDO PAGO PARCIAL CUARTO TRIMESTRE 2021. |                             |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Empresa                                                                                                                                                | SEGUNDO PAGO PARCIAL 4-2021 | USUARIOS BENEFICIADOS 4-2021 |
| Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.                                                                                                                        | 4.495.450.579               | 665.754                      |
| COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP                                                                                                   | 11.915.145                  | 2.837                        |
| COMPRIGAS S.A.S ESP                                                                                                                                    | 19.606.229                  | 4.097                        |
| DISTICON S.A.S ESP                                                                                                                                     | 83.376.015                  | 10.130                       |
| Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.                                                                                                                         | 1.712.086.624               | 319.155                      |
| Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.                                                                                                   | 38.858.253                  | 36.185                       |
| Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.                                                                                          | 125.542.823                 | 17.009                       |
| EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EP-SAS S.A.S                                                                                    | 81.526.882                  | 12.136                       |
| Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.                                                                                                             | 2.760.943.255               | 654.396                      |
| Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP                                                                                                              | 9.607.132                   | 3.239                        |
| ENERCER S.A. ESP                                                                                                                                       | 46.937.038                  | 13.612                       |
| Espigas S.A ESP                                                                                                                                        | 12.887.644                  | 2.782                        |
| G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.                                                                                                                 | 48.018.095                  | 6.345                        |
| Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.                                                                                                                 | 913.358.087                 | 241.007                      |
| Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.                                                                                                                      | 598.304.497                 | 94.449                       |
| Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.                                                                                                                    | 601.112.757                 | 151.712                      |
| Gases de la Guajira S.A. E.S.P.                                                                                                                        | 651.283.908                 | 108.301                      |
| Gases de Occidente S.A. E.S.P.                                                                                                                         | 4.328.098.224               | 731.832                      |
| Gases del Caribe S.A. E.S.P.                                                                                                                           | 5.211.983.426               | 786.135                      |
| Gases del Cusiana S.A. E.S.P.                                                                                                                          | 120.794.427                 | 46.655                       |
| Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.                                                                                                                 | 545.100.668                 | 141.943                      |
| Gases del Oriente S.A. E.S.P.                                                                                                                          | 1.376.269.802               | 162.828                      |
| Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.                                                                                                         | 97.964.896                  | 15.497                       |
| GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP                                                                                                                       | 8.713.670                   | 1.421                        |
| Global Redes & Obras                                                                                                                                   | 26.041.942                  | 3.532                        |
| HEGA S.A. E.S.P.                                                                                                                                       | 39.175.378                  | 5.253                        |
| Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.                                                                                                               | 143.451.724                 | 22.761                       |
| Keops y Asociados S.A.S ESP                                                                                                                            | 52.822.227                  | 8.385                        |
| MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.                                                                                                                         | 190.202.454                 | 40.976                       |
| Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.                                                                                                                       | 411.452.284                 | 88.951                       |
| MONTAGAS S.A. E.S.P.                                                                                                                                   | 4.971.550                   | 721                          |
| Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.                                                                                                       | 55.133.569                  | 8.548                        |
| Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.                                                                                                         | 7.028.203                   | 2.437                        |
| Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS                                                                                           | 231.750.104                 | 45.683                       |
| PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP                                                                                                                              | 25.272.797                  | 1.462                        |
| Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P.                                                                               | 38.264.352                  | 6.201                        |
| Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.                                                                                                                       | 35.818.221                  | 6.429                        |
| REDNOVA S.A.S ESP                                                                                                                                      | 252.448.243                 | 36.576                       |
| Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.                                                                                            | 39.218.599                  | 6.987                        |
| Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.                                                                                                              | 752.960.936                 | 80.179                       |
| Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.                                                                                                     | 3.674.379.770               | 694.095                      |
| VANTI S.A. E.S.P.                                                                                                                                      | 4.994.205.456               | 1.081.593                    |
| VidaGas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS                                                                                                             | 26.370.556                  | 2.895                        |
| Yavegas S.A. E.S.P.                                                                                                                                    | 99.291.559                  | 11.752                       |
| TOTAL                                                                                                                                                  | 35.000.000.000              | 6.384.873                    |

(...)

Que la presente resolución tiene como objeto hacer el pago de un abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas prestadoras del servicio a los usuarios de gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, calculados con base en información aportada por las empresas, en uso de la facultad contenida en el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

**3. Presupuestales y Financieros**

Que de conformidad con el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”**

y se clasifican y definen los gastos”, se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 “Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional” por valor de UN BILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.047.750.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 59822 del 24 de mayo de 2022, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.000), con el objeto de distribuir recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional, pago parcial del cuarto trimestre de 2021.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Ordenar el giro por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.000)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de abono parcial del déficit de subsidios por menores tarifas, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

**Tabla No. 1**  
**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED**  
**SEGUNDO ABONO PARCIAL A CUARTO TRIMESTRE 2021**

| EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO                                    | PAGO PARCIAL<br>4to TRIMESTRE-<br>2021 | USUARIOS<br>BENEFICIA-<br>DOS<br>4-2021 |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.                                    | 4.495.450.579                          | 665.754                                 |
| COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP               | 11.915.145                             | 2.837                                   |
| COMPRIGAS S.A.S ESP                                                | 19.606.229                             | 4.097                                   |
| DISTICON S.A.S ESP                                                 | 83.376.015                             | 10.130                                  |
| Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.                                     | 1.712.086.624                          | 319.155                                 |
| Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.               | 38.858.253                             | 36.185                                  |
| Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.      | 125.542.823                            | 17.009                                  |
| EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S | 81.526.882                             | 12.136                                  |
| Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.                         | 2.760.943.255                          | 654.396                                 |
| Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP                          | 9.607.132                              | 3.239                                   |
| ENERCER S.A. ESP                                                   | 46.937.038                             | 13.612                                  |
| Espigas S.A ESP                                                    | 12.887.644                             | 2.782                                   |
| G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.                             | 48.018.095                             | 6.345                                   |
| Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.                             | 913.358.087                            | 241.007                                 |
| Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.                                  | 598.304.497                            | 94.449                                  |
| Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.                                | 601.112.757                            | 151.712                                 |
| Gases de la Guajira S.A. E.S.P.                                    | 651.283.908                            | 108.301                                 |
| Gases de Occidente S.A. E.S.P.                                     | 4.328.098.224                          | 731.832                                 |
| Gases del Caribe S.A. E.S.P.                                       | 5.211.983.426                          | 786.135                                 |
| Gases del Cusiana S.A. E.S.P.                                      | 120.794.427                            | 46.655                                  |
| Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.                             | 545.100.668                            | 141.943                                 |
| Gases del Oriente S.A. E.S.P.                                      | 1.376.269.802                          | 162.828                                 |
| Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.                     | 97.964.896                             | 15.497                                  |
| GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP                                   | 8.713.670                              | 1.421                                   |
| Global Redes & Obras                                               | 26.041.942                             | 3.532                                   |

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”**

| EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO                                          | PAGO PARCIAL<br>4to TRIMESTRE-<br>2021 | USUARIOS<br>BENEFICIA-<br>DOS<br>4-2021 |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|
| HEGA S.A. E.S.P.                                                         | 39.175.378                             | 5.253                                   |
| Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.                                 | 143.451.724                            | 22.761                                  |
| Keops y Asociados S.A.S ESP                                              | 52.822.227                             | 8.385                                   |
| MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.                                           | 190.202.454                            | 40.976                                  |
| Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.                                         | 411.452.284                            | 88.951                                  |
| MONTAGAS S.A. E.S.P.                                                     | 4.971.550                              | 721                                     |
| Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.                         | 55.133.569                             | 8.548                                   |
| Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.                           | 7.028.203                              | 2.437                                   |
| Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS             | 231.750.104                            | 45.683                                  |
| PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP                                                | 25.272.797                             | 1.462                                   |
| Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P. | 38.264.352                             | 6.201                                   |
| Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.                                         | 35.818.221                             | 6.429                                   |
| REDNOVA S.A.S ESP                                                        | 252.448.243                            | 36.576                                  |
| Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.              | 39.218.599                             | 6.987                                   |
| Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.                                | 752.960.936                            | 80.179                                  |
| Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.                       | 3.674.379.770                          | 694.095                                 |
| VANTI S.A. E.S.P.                                                        | 4.994.205.456                          | 1.081.593                               |
| VidaGas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS                               | 26.370.556                             | 2.895                                   |
| Yavegas S.A. E.S.P.                                                      | 99.291.559                             | 11.752                                  |
| TOTAL RESOLUCIÓN                                                         | 35.000.000.000                         | 6.384.873                               |

**Parágrafo.** La Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

**Artículo 2.** Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC-.

**Parágrafo 1.** El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 172-702825-95 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-011452 del 25 de marzo de 2022.

**Parágrafo 2.** El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-002645 del 25 de enero de 2022.

**Parágrafo 3.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

**TABLA No.2**  
**RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED**  
**SEGUNDO ABONO PARCIAL A CUARTO TRIMESTRE 2021**

| EMPRESA                                              | NIT       | Cuenta       | Tipo de Cuenta | Banco       | Valor a Girar (\$) |
|------------------------------------------------------|-----------|--------------|----------------|-------------|--------------------|
| Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. - ASNE               | 891101577 | 076-99844793 | Ahorro         | Bancolombia | \$4.495.450.579    |
| COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP | 900716459 | 07993356738  | Corriente      | Bancolombia | \$11.915.145       |
| COMPRIGAS S.A.S ESP                                  | 901020967 | 35286249344  | Corriente      | Bancolombia | \$19.606.229       |

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”**

| EMPRESA                                                                  | NIT       | Cuenta         | Tipo de Cuenta | Banco                   | Valor a Girar (\$) |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|----------------|-------------------------|--------------------|
| DISTICON S.A.S ESP                                                       | 900563448 | 334003688      | Corriente      | BBVA                    | \$83.376.015       |
| Efigas GAS NATURAL S.A. E.S.P.                                           | 800202395 | 070-202395-06  | Corriente      | Bancolombia             | \$1.712.086.624    |
| Empresa de Energía del Casanare - ENERCA S.A. E.S.P.                     | 844004576 | 38603-0-000361 | Corriente      | Agrario                 | \$38.858.253       |
| Empresa Integral de Servicios OP&S Construcciones S.A. E.S.P.            | 809010690 | 869715683-82   | Ahorro         | Bancolombia             | \$125.542.823      |
| EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S       | 901175206 | 847000243-09   | Ahorro         | Bancolombia             | \$81.526.882       |
| Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P.                               | 890904996 | 101-355139     | Corriente      | ITAU CorpBanca Colombia | \$2.760.943.255    |
| Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A ESP                                | 800063823 | 0921-001087    | Corriente      | BBVA                    | \$9.607.132        |
| ENERCER S.A. ESP                                                         | 830140206 | 283-02067-5    | Corriente      | Davivienda              | \$46.937.038       |
| Espigas S.A. E.S.P.                                                      | 804014885 | 0477-6999-9740 | Corriente      | Banco Davivienda        | \$12.887.644       |
| G8 Proyectos Energéticos S.A.S. E.S.P.                                   | 900542835 | 19-83825427-9  | Ahorro         | Bancolombia             | \$48.018.095       |
| Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P.                                   | 830045472 | 005069994225   | Corriente      | Banco Davivienda        | \$913.358.087      |
| Gas Natural del Cesar S.A. E.S.P.                                        | 804000551 | 005069994217   | Corriente      | Banco Davivienda        | \$598.304.497      |
| Gas Natural del Oriente S.A. E.S.P.                                      | 890205952 | 005000283662   | Ahorro         | Banco Davivienda        | \$601.112.757      |
| Gases de la Guajira S.A. E.S.P.                                          | 892115036 | 530065739      | Corriente      | Bogotá                  | \$651.283.908      |
| Gases de Occidente S.A. E.S.P.                                           | 800167643 | 060-167643-02  | Corriente      | Bancolombia             | \$4.328.098.224    |
| Gases del Caribe S.A. E.S.P.                                             | 890101691 | 080101691-09   | Corriente      | Bancolombia             | \$5.211.983.426    |
| Gases del Cusiana S.A. E.S.P.                                            | 800218682 | 636-10305-3    | Corriente      | Bogotá                  | \$120.794.427      |
| Gases del Llano - LLANOGAS S.A. E.S.P.                                   | 800021272 | 096000278752   | Ahorro         | Banco Davivienda        | \$545.100.668      |
| Gases del Oriente S.A. E.S.P.                                            | 890503900 | 0306-488800    | Ahorro         | B.B.V.A.                | \$1.376.269.802    |
| Gases del Sur de Santander - GASUR S.A. E.S.P.                           | 804002801 | 555-674406-01  | Corriente      | Bancolombia             | \$97.964.896       |
| GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP                                         | 901021569 | 89489988632    | Corriente      | Bancolombia             | \$8.713.670        |
| Global Redes & Obras                                                     | 900922760 | 066167206      | Corriente      | Bogotá                  | \$26.041.942       |
| Inversiones GLP S.A.S ESP                                                | 900335279 | 17259301274    | Corriente      | Bancolombia             | \$39.175.378       |
| Ingeniería y Servicios - INS S.A. E.S.P.                                 | 804011800 | 046769999-486  | Corriente      | Davivienda              | \$143.451.724      |
| Keops y Asociados S.A.S ESP                                              | 900653272 | 67344239354    | Corriente      | Bancolombia             | \$52.822.227       |
| MADIGAS Ingenieros S.A. E.S.P.                                           | 822001073 | 108-05275-4    | Corriente      | Bogotá                  | \$190.202.454      |
| Metrogas de Colombia S.A. E.S.P.                                         | 890208316 | 20300197-9     | Corriente      | Bogotá                  | \$411.452.284      |
| MONTAGAS S.A. E.S.P.                                                     | 891202203 | 201495413      | Corriente      | AV Villas               | \$4.971.550        |
| Nacional de Servicios Públicos - NSP S.A. E.S.P.                         | 830118416 | 839-010246     | Corriente      | B.B.V.A.                | \$55.133.569       |
| Nortesantandereana de Gas - NORGAS S.A. E.S.P.                           | 890500726 | 050024181      | Corriente      | Bogotá                  | \$7.028.203        |
| Plexa S.A.S ESP                                                          | 860515802 | 172-702825-95  | Corriente      | Bancolombia             | \$231.750.104      |
| PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP                                                | 900438187 | 16760008241-3  | Ahorro         | Davivienda              | \$25.272.797       |
| Proyectos de Ingeniería y Comercialización de Gas - INPROGAS S.A. E.S.P. | 804002825 | 048869996818   | Corriente      | Davivienda              | \$38.264.352       |
| Redegas Domiciliario S.A. E.S.P.                                         | 900652188 | 249-128204-04  | Ahorro         | Bancolombia             | \$35.818.221       |
| REDNOVA S.A.S ESP                                                        | 901042814 | 0317-118-3486  | Corriente      | Bancolombia             | \$252.448.243      |
| Servicios Públicos Ingeniería y Gas - SERVINGAS S.A. E.S.P.              | 809012699 | 32280092-1     | Ahorro         | Banco de Occidente      | \$39.218.599       |
| Surcolombiana de Gas - SURGAS S.A. E.S.P.                                | 830510717 | 45589494672    | Ahorro         | Bancolombia             | \$752.960.936      |
| Surtidora de Gas del Caribe - SURTIGAS S.A. E.S.P.                       | 890400869 | 056000327785   | Ahorro         | Davivienda              | \$3.674.379.770    |
| VANTI S.A. E.S.P.                                                        | 800007813 | 005000283670   | Ahorros        | Davivienda              | \$4.994.205.456    |
| Vida Gas por Naturaleza S.A E.S.P - YAVIGAS                              | 900666756 | 33620527992    | Corriente      | Bancolombia             | \$26.370.556       |
| Yavegas S.A. E.S.P.                                                      | 900522263 | 869-945044-38  | Ahorro         | Bancolombia             | \$99.291.559       |

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de un segundo abono parcial para cubrir el déficit por subsidios por menores tarifas, otorgados por las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, durante el cuarto trimestre de 2021, con cargo al FSSRI”**

| EMPRESA          | NIT | Cuenta | Tipo de Cuenta | Banco | Valor a Girar (\$) |
|------------------|-----|--------|----------------|-------|--------------------|
| TOTAL RESOLUCIÓN |     |        |                |       | \$35.000.000.000   |

**Artículo 3.** Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 09 días del mes de Junio de 2022.



Julián Eduardo Páez Gil  
Subdirector (E)  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.  
Elaboró: David Villanueva Acuña  
Revisó: Julián Eduardo Páez Gil, Nelson Javier Dueñas Vega  
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil